

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-MDSA-A

San Antonio, 16 de febrero de 2024

 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe Técnico N°001-2024-MDSA-GDE-SGGRD-FDRHS de fecha 07 de febrero de 2024 emitido por la Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N°031-2024-SGGRD-GDE-MDSA de fecha 13 de febrero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorándum N°127-2024-MDSA-GM de fecha 14 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°032-2024-GAJ/MDSA de fecha 15 febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°139-2024-GM/MDSA de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal,


 CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

 Que, artículo 9° numeral 26) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece con una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

 Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

 Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, Ley N°29664 y su Reglamento aprobado por D.S 048-2011-PCM, señala: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por las presente Ley y su reglamento";

 Que, el numeral 23° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Alcalde, señala entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Que, en el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Expediente N°1016-A-2024 de fecha 07 de febrero del 2024, el Director I.E.I. "SEMILLITAS DE VILLASOL" San Antonio de Jicamarca, comunica que debido a la constante caída de rocas, las cuales se deslizan diariamente afectando a la población estudiantil y a la plana docente, solicita suscribir un convenio con objeto de colaboración conjunta entre la Municipalidad distrital de San Antonio, en el cual la Institución Educativa aportará con maquinarias para realizar los trabajos de limpieza de material rocoso, sin embargo no cuentan con el combustible para realizar mencionada actividad;

Que, con Informe Técnico N°001-2024-MDSA/GDE-SGGRD/FDRHS de fecha 07 de febrero de 2024, elaborado por la Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres, quien remite al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe de la inspección ocular realizado a la Institución Educativa Integrada "Semillas de Villasol";

Que, con Informe N°031-2024-SGGRD-GDE-MDSA de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, quien remite a la Gerencia Municipal, la propuesta y solicita la aprobación y autorización del Concejo Municipal para suscribir un "Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Institución Educativa Integrada "Semillitas de Villasol" y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri";

Que, con Memorándum N°127-2024-MDSA-GM de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Institución Educativa Integrada "Semillitas de Villasol" y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, el cual deberá ser propuesto y aprobado mediante Sesión de Concejo;

Que, con Informe N°032-2024-GAJ/MDSA de fecha 15 febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, expreso que, Opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Institución Educativa Integrada "Semillitas de Villasol" y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri; debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N°139-2024- GM/MDSA de fecha 16 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Institución Educativa Integrada "Semillitas de Villasol" y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, a fin de que se apruebe mediante Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **MAYORITARIO** de los regidores.



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Institución Educativa Integrada "Semillitas de Villasol y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, con la finalidad de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse a consecuencia del peligro identificado, la misma que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantonioghri.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

